## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUE – TOLIMA



## JUZGADO <u>SEGUNDO</u> PROMISCUO MUNICIPAL DE SALDAÑA (TOL) Calle 14A No 16-16 Barrio Centro – Segundo Piso – (Edif. Yamamotos)

**EMAIL:** <u>j02prmpalsaldana@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>

Celular- WhatsApp: 3154050179

**SECRETARÍA**, <u>9 de Marzo de 2022</u>. Pasa el proceso al despacho demanda que correspondió por reparto



**ANDRES FELIPE SARAY GALLEGO** 

Secretario



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE SALDAÑA (T) Saldaña-Tolima, Catorce (14) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Fijación Cuota Alimentos Mayor

**Demandante: LIBARDO BOCANEGRA ORTIZ** 

Demandado: MARÍA ESTHER BOCANEGRA ORTIZ y Otros

Rad. 2022 - 00023

Correspondió por reparto la demanda de fijación de cuota de alimentos de mayor promovida por LIBARDO BOCANEGRA ORTIZ, a favor de su progenitora de la tercera edad MARIA ELVIA ORTIZ DE BOCANEGRA, contra MARÍA ESTHER, ALBA LUZ, ASDRUBAL, RAFAEL, MARÍA ELVIA Y ALDEMAR BOCANEGRA ORTIZ.

Atendiendo que cumplen los requisitos del artículo 82 y siguientes, y el artículo 397 del CGP, se admitirá. De otro lado, conforme lo peticionado en la demanda, tal como lo faculta el artículo 85 del CGP, se oficiara a la Registraduría del Estado Civil del Municipio de Saldaña para que remita copia de los registros civiles de nacimiento de las partes.

Con base en lo expuesto se RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de fijación de cuota de alimentos de mayor promovida por LIBARDO BOCANEGRA ORTIZ, a favor de su progenitora de la tercera edad MARIA ELVIA ORTIZ DE BOCANEGRA, contra MARÍA ESTHER, ALBA LUZ, ASDRUBAL, RAFAEL, MARÍA ELVIA Y ALDEMAR BOCANEGRA ORTIZ.

**SEGUNDO: IMPRIMIR** a este asunto el trámite previsto para el proceso verbal sumario consagrado en los artículos 391 y siguientes del Código General del Proceso y demás normas concordantes del Decreto 806/2020

TERCERO: CORRER TRASLADO a MARÍA ESTHER, ALBA LUZ, ASDRUBAL, RAFAEL, MARÍA ELVIA y ALDEMAR BOCANEGRA ORTIZ de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días de conformidad a lo establecido en el artículo 391 del C.G.P.

**CUARTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE** el contenido de este auto a los demandados en los términos del artículo 291 y s.s. del CGP. La citación deberá contener, además de los

requisitos legales, los datos de contacto del despacho (dirección física, email, celular – WhatsApp)

QUINTO: OFICIAR a la REGISTRADURIA DEL ESTADO CIVIL DEL MUNICIPIO DE SALDAÑA para que remita los registros civiles de nacimiento de LIBARDO BOCANEGRA ORTIZ, MARÍA ESTHER BOCANEGRA ORTIZ , ALBA LUZ BOCANEGRA ORTIZ, ASDRUBAL BOCANEGRA ORTIZ, RAFAEL BOCANEGRA ORTIZ, MARÍA ELVIA BOCANEGRA ORTIZ y ALDEMAR BOCANEGRA ORTIZ; hijos de MARÍA ELVIA ORTIZ DE BOCANEGRA (c.c. 28.889.960) y BELARMINO BOCANEGRA ARAGÓN (c.c. 2.367.346)

**SEXTO: RECONOCER PERSONERÍA** al abogado **EDWIN URUEÑA MEDINA** para que ejerza la representación judicial del demandante en los términos del poder conferido

## **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

La Juez,

ASTRID LORENA OYUELA ARAGÓN.

- un franco

Firma escaneada según Decreto 491 de 2020

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE SALDAÑA (T)

Saldaña -Tolima, 15 de Marzo de 2022

Esta providencia se notifica en la fecha por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO Nº 013** en el micrositio web del despacho de la página web de la Rama Judicial <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-saldana/64">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-saldana/64</a>

ANDRES FELIPE SARAY GALLEGO

Secretario